



## **PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE CONVOCATORIA**

### **BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2018-2019**

#### **¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?**

El plazo será desde el día 14 de septiembre al día 4 de octubre, ambos inclusive.

#### **¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?**

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, o en la página web de la [Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio](#), en el área de descargas.

#### **¿Quiénes pueden optar a estas becas?**

Los jóvenes inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que en el año de la convocatoria vayan a realizar estudios en Programas de Segunda Oportunidad, en modalidad presencial y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado (o tener reserva de plaza) en un curso para realizar estudios de Segunda Oportunidad, en centros docentes situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación o, en su caso, en cualquier entidad sin ánimo de lucro que despliegue su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tenga suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación e Investigación ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividades.
2. Ser menor de 30 años a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y reconocido como beneficiario.
4. No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## **¿A los efectos de estas becas qué se entiende por estudios en Programas de Segunda Oportunidad?**

1. Curso de preparación de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, para mayores de 18 años, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación.
2. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación.
3. Curso de Formación Profesional de Grado Medio en centros privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación.
4. Curso de formación específico, para el acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación.
5. Curso de Formación Profesional de Grado Superior en centros públicos, concertados o privados, situados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, autorizados por la Consejería de Educación e Investigación.
6. Programas profesionales, dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1 por alumnos que no tengan título de Educación Secundaria Obligatoria, desarrollados por Ayuntamientos u otras entidades sin ánimo de lucro que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no reciban para ello financiación de la Consejería de Educación e Investigación u otro organismo público.

## **¿Están incluidos los estudios semi-presenciales o no presenciales?**

No; solo se incluyen los estudios de estos Programas en su modalidad presencial.

## **¿Qué requisitos tengo que cumplir para ser beneficiario de la Garantía Juvenil?**

- Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados incluidos en el Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.
- Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.



- Tener más de 16 años y menos de 30 en el momento de solicitar la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas o formativas en el día natural anterior a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los servicios públicos de empleo.

### **¿Cómo puedo inscribirme en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil?**

La información, así como el procedimiento para darse de alta en el fichero en el caso de que no se estuviera ya inscrito, se puede encontrar en el siguiente enlace:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/darsealta.html>

Asimismo, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos indicados.

### **¿Qué tipo de entidades pueden impartir los Programas Profesionales?**

Los Programas Profesionales dirigidos a la obtención de Certificados de Cualificación Profesional de nivel 1, para alumnos que no tengan título de ESO, deben ser desarrollados por entidades sin ánimo de lucro, que desplieguen su actividad dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y no tengan suscrito convenio de colaboración específico o contrato con la Consejería de Educación e Investigación ni con otro organismo público para subvencionar este tipo de actividad.



## **¿Puede ocurrir que un centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y que alguno de los Ciclos Formativos que imparte no lo esté?**

Efectivamente, puede ocurrir que algún centro privado esté autorizado por la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y sin embargo alguno de los Ciclos Formativos Presenciales que imparte no lo esté, en cuyo caso y si solicita el Ciclo no autorizado no podría obtener la beca.

## **¿Cómo puedo saber si el centro y el ciclo formativo que me interesa están autorizados?**

Si desea usted saber si un centro privado que imparte Formación Profesional de Grado Superior, y un ciclo formativo, está autorizado por la Comunidad de Madrid, puede consultarlo en la página web institucional de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

Puede también pulsar directamente en el enlace del [buscador de colegios](#).

## **¿Qué otro tipo de centros entran en el ámbito de aplicación de la convocatoria de becas de segunda oportunidad?**

Siempre que suponga un coste para el alumno, podrán participar los alumnos de centros públicos que realicen el curso de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior o el propio curso de Formación Profesional de Grado Superior.

## **¿Qué documentación debo aportar si cambio de centro antes de la publicación de los listados de solicitudes presentadas y excluidas?**

En el caso de que se produzca un cambio de centro respecto al señalado en la solicitud, el solicitante deberá dirigir un escrito a la Subdirección General de Becas y Ayudas comunicando el cambio y aportando la reserva de plaza o matrícula del nuevo centro, donde conste el ciclo y curso que vaya a realizar.

## **A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?**

Para los solicitantes de estas becas, se entiende por unidad familiar:

- El propio solicitante, **si está emancipado**. Además del solicitante se considerará que forma parte de la unidad familiar, el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.



- Si el solicitante **no está emancipado**, se incluyen también:
  - Padres o tutores no separados legalmente.
  - En caso de separación o divorcio, el cónyuge que tiene la custodia y su nuevo cónyuge o pareja, si conviviera con el solicitante.
  - Hermanos **menores** de edad.
  - Hermanos mayores de edad incapacitados judicialmente y sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

### ¿Qué documentos tengo que aportar para acreditar la situación de emancipación?

Además del Libro de Familia **de sus padres**, en el que el solicitante consta como hijo (o la partida de nacimiento, en su caso) es necesario aportar certificado de empadronamiento colectivo para acreditar que el solicitante no convive con los mismos. En caso de no poder aportar un empadronamiento colectivo, se podrá aportar un empadronamiento individual del solicitante y de los padres, para comprobar que no conviven en el mismo domicilio.

Todas las referencias a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.

### ¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar el padre y la madre, pero el solicitante incluye solamente a uno de ellos en la solicitud, debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.
- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante sentencia judicial de separación legal o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia.
- En caso de no haber existido matrimonio, mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo, de todos los residentes en el domicilio familiar, que acredite la **no convivencia** de los padres.

### ¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet pulsando en el siguiente enlace:

[Solicitud telemática](#)



o a través del mismo enlace que también figura en la ficha de procedimiento de la página web institucional de la [Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio](#).

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

### [Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

### ¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado digital reconocido por la Comunidad de Madrid.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

### [Certificados electrónicos reconocidos](#)

### ¿Es mejor la presentación de la solicitud de forma telemática o físicamente?

La presentación telemática por internet de la solicitud es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- No tendrá que esperar colas.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento **del envío por el interesado** quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

### ¿Cómo firmar la solicitud telemática?

Las solicitudes telemáticas deberán ir firmadas **SIEMPRE** por todos los miembros mayores



de edad incluidos en la solicitud.

La firma podrá realizarse de dos formas:

- Si todos los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud tienen firma digital (siguiendo las instrucciones de la página de la solicitud telemática) se pueden descargar el fichero de la solicitud en su ordenador y firmarlo en local mediante un programa de firma (se recomienda el programa "AutoFirma", de descarga gratuita). Una vez firmado por todos los miembros, se deberá subir el pdf generado y firmado para continuar con la tramitación y registrar la solicitud.
- Si alguno de los miembros no dispone de firma digital, se deberá adjuntar, debidamente cumplimentado por el miembro que no disponga de la firma digital, el modelo que figura como anexo a la convocatoria "Autorización para presentación de solicitud". En dicho documento, que debe ser firmado por todos los mayores de edad que figuren en la solicitud, se autoriza a la presentación de la solicitud en su nombre y no se manifiesta oposición expresa a que la Comunidad de Madrid proceda a la realización de la consulta de datos.

Aunque no se hayan opuesto a la consulta de datos, si la solicitud no está debidamente firmada no se podrá realizar la consulta de datos y la solicitud resultará excluida por todas las causas de las consultas que se hayan podido realizar.

### **¿Puedo adjuntar documentación por internet?**

Sí, si bien no oponiéndose a la consulta de datos en la solicitud se evitará tener que aportar el correspondiente documento acreditativo.

Se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

### **¿Qué formatos y tamaño máximo pueden tener los archivos que adjunte a la presentación telemática?**

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, pdf, jpg y tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 10 Megabytes. Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

### **¿Cómo se debe presentar la solicitud física?**

La solicitud tiene que ajustarse al modelo oficial y debe aportarse, preferentemente, a doble cara en papel tamaño normal (DIN A4).



## **¿Dónde se pueden conseguir los impresos de la solicitud para su presentación física?**

Los impresos de solicitud para su presentación física se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación o a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org](http://www.madrid.org).

## **¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?**

En cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, o registros electrónicos, de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **¿Qué pasa si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?**

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

## **¿Quién debe firmar la solicitud?**

El solicitante y, si no está emancipado, los padres y todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en la solicitud.

## **¿Qué es la "autorización de consulta de datos" y qué ventajas conlleva?**

Para los documentos previstos en la convocatoria, si no se opone a la consulta de datos y **NO MARCA** las casillas correspondientes en la solicitud, se presumirá que las consultas de datos son autorizadas y la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, recabará de oficio dichos datos de las Administraciones Públicas competentes, por lo que el interesado no tendrá que aportar ninguna documentación referida a los mismos.

Para poder realizar la consulta de los datos es imprescindible haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el número del DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y, que todos ellos, hayan firmado la solicitud.

En el caso de la solicitud telemática todos deberán también firmar y/o adjuntar la correspondiente autorización.





## ¿Tengo que autorizar consultas de datos en la solicitud telemática?

No, simplemente en la solicitud telemática no hay que oponerse expresamente a la consulta de datos.

No obstante, se debe tener en cuenta que las solicitudes telemáticas deben estar firmadas digitalmente por el solicitante y cada uno de los miembros mayores de edad que figuren en la solicitud o se debe adjuntar un documento firmado por cada uno de los miembros mayores de edad no hayan podido hacerlo, donde se autorice la presentación de la solicitud en su nombre y que no manifiesta oposición expresa a la Comunidad de Madrid para la realización de la consulta de datos.

Los documentos concretos para los que se presume la autorización de consultas de datos, salvo que conste oposición expresa en la solicitud, son los que se indican tanto en las bases reguladoras como en la convocatoria.

Especialmente, se debe tener en cuenta que **el libro de familia** (o la partida de nacimiento, en su caso) no se puede autorizar la consulta y **se deberá aportar siempre**, aunque ya se haya aportado en convocatorias anteriores.

## ¿De qué documentos se puede realizar la consulta de datos?

Los documentos para los que se presumirá que la consulta es autorizada, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, son los siguientes:

- Certificado de inscripción en Registro de Garantía Juvenil, si está registrado en la Comunidad de Madrid.
- DNI o NIE.
- Certificado de nacimiento.
- Información de la renta del ejercicio 2016.
- En su caso, certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- En su caso, situación de beneficiario de la Renta Mínima de Inserción (RMI).

## ¿Cómo se deberá acreditar la renta de la unidad familiar?

La renta de la unidad familiar se acreditará de la forma establecida en la orden de la convocatoria de las becas de Segunda Oportunidad, aclarando que el documento de declaración de la renta no es admisible.



En ningún caso serán tenidas en cuenta ni tendrán validez los documentos de la declaración de la renta, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.

**¿Qué ocurre si en la solicitud telemática no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, pero no se adjunta el documento con las firmas de todos los mayores de edad que figuran en la solicitud?**

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos y figura en la solicitud los datos de alguna persona mayor de edad (exceptuando quién firma electrónicamente la solicitud) y no se aporta el documento con la firma de dicha persona, entonces la solicitud quedará excluida, por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de los datos autorizados, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

**¿Qué ocurre si en la solicitud presencial no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos pero no figura la firma correspondiente?**

Si no se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, mediante el marcado de las casillas correspondiente en la solicitud, pero no se firma en el apartado correspondiente, la solicitud quedará excluida por no haber sido firmada y no se podrá realizar la consulta de datos autorizados de la persona que no haya firmado la solicitud, por lo que saldrá excluida por todas las causas vinculadas a la consulta de datos.

**Si el documento de identificación de algún miembro de la unidad familiar es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos de la renta?**

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la AEAT no puede tener datos sobre sus ingresos y, por ello, éstos deberán ser acreditados según se indica en la siguiente pregunta (personas que no tuvieron retenciones en el impuesto sobre la renta). Además, deberán aportar una copia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

Hay que tener en cuenta que el solicitante de estas becas debe poseer el Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación de Extranjeros (N.I.E), que son los documentos exigidos para la inscripción en el Fichero de Garantía Juvenil.



## **¿Cómo acredito mis ingresos, si en el ejercicio del año 2016 no tuve retenciones en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF)?**

Si alguno de los miembros computables de la unidad familiar no hubiera generado ingresos con retención de IRPF en el ejercicio del año 2016, deberá acreditar dicha situación mediante la consulta de datos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso de que manifieste oposición expresa a la consulta de datos, con un certificado de renta, con código seguro de verificación, expedido por dicha Agencia, siendo necesario en cualquier caso, además, la presentación de alguno de los documentos siguientes:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social acompañado, en su caso, de nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador.
- Indicación expresa en el modelo de solicitud de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción (RMI) para su comprobación de oficio por la Comunidad de Madrid.

## **¿Puedo aportar originales o copias de la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2016 o de los borradores de la declaración?**

**En ningún caso serán tenidas en cuenta** ni tendrán validez los documentos de la declaración del IRPF, ni tampoco los borradores de la misma remitidos a los interesados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tanto si son originales como si son copias y estén confirmados o no.

## **Si manifiesto mi oposición expresa a la consulta telemática de la Comunidad de Madrid de los datos de la declaración del IRPF del 2016, ¿qué documento tengo que aportar?**

Si manifiesto mi oposición expresa a que la Comunidad de Madrid consulte telemáticamente los datos de renta del ejercicio 2016, tengo que aportar el certificado de la renta correspondiente, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con código seguro de verificación, no siendo válido ningún otro tipo de certificado.

En los casos en los que han tributado en otros regímenes fiscales (Comunidades Autónomas con régimen fiscal propio o en el extranjero), deberá aportarse el certificado equivalente.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta del ejercicio 2016 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Certificado AEAT](#)



Si no se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta del ejercicio 2016 se podrá descargar en el acto, pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

**¿En todo caso, qué documentos tengo que aportar necesariamente, para poder acceder a estas becas, por no poderse realizar ninguna consulta de datos?**

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial deberán aportar:

- Certificado de Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil, si está registrado en una **Comunidad Autónoma distinta de Madrid**.
- Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o partida de nacimiento, traducida al español, en su caso.
- Los familiares del solicitante que carezcan de NIE deberán aportar copia del pasaporte, que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de matriculación o de reserva de plaza en el que se incluya el curso y ciclo que van a realizar.

**¿Qué documentos tengo que aportar para poder acceder a estas becas, si se produce alguna de las siguientes circunstancias?**

- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los padres.
- Sentencia de separación o divorcio, en su caso.
- Volante de empadronamiento **colectivo**, para acreditar situación de no convivencia o emancipación.
- Orden de protección, para acreditar la condición de víctima de violencia de género, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior que reconozca la condición de refugiado y el derecho de asilo, si procede.
- Resolución del Ministerio del Interior para acreditar la condición de víctima del terrorismo, si procede.
- Resolución Judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- En su caso, informe de servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales.

**¿Cómo se deben entregar los documentos que debo aportar para justificar cualquier situación?**

Todos los documentos que se presenten deben ser originales o copias.



## ¿Cuál es la cuantía de estas becas?

La cuantía total máxima de la beca será de 3.500 euros, a razón de la cantidad que corresponda por cada uno de los meses del curso, comprendidos en el período de septiembre de 2018 a junio de 2019. No obstante, en ningún caso la cuantía total de la beca superará el coste del curso subvencionado.

## ¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En cualquier momento en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace.

[Consulta estado de la solicitud](#)

Si se ha indicado en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico, una vez baremada la solicitud se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como presentada o excluida.

Solicitud presentada, **no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca**, puesto que la condición de beneficiario y el derecho a la beca solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria.

Si algún **dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible**, el mensaje **no le podrá llegar**.

Independientemente de los mensajes que se envíen, en todos los casos es imprescindible comprobar, en los listados de solicitudes presentadas y excluidas, la situación del expediente, para asegurarse de que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

## ¿Dónde se expondrán los listados de solicitudes presentadas y excluidas?

Además de poder consultarse la situación individual a través del enlace de la página web institucional de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/quay\\_pub](http://www.madrid.org/quay_pub) de forma complementaria las listas de solicitudes presentadas y excluidas se expondrán en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación e Investigación.